

**Archivo Histórico Provincial
Teruel**

INDUSTRIA

1873

Expediente de registro para la mina de azabache con el nombre de El Mico, en el término municipal de Cuevas de Portalrubio, interesado Mariano Sanz Ballesteros, propietario, vecino de Calaceite.

**CAJA: 11 DOC. 12
ROLLO MICROFILM:**

FOTOGRAMAS:

11/2

L. 11

PROVINCIA DE *Zaragoza*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1873.

EXPEDIENTE DE *registro*

Número *740.*

Para *la mina* de *arabache* nombrada *El Nico.*

Del término de *Guerras de Portarubio.*

Arch = Caducadas = leg. 11.

Interesado.

D. Mariano Saur y Calisteros.

Vecindad.

Calacite.

Representante.

D. Puntos Hermanos.

Vecindad.

Zaragoza.

Número de pertenencias. *niere.*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

(1) Investigacion, registro, ampliacion, aumento de pertenencias, demasia, concentracion de labores, reduccion de pueblo.
(2) Terrero, escorial, coto minero, &c.

1090 410 187



Nº 2338234

Libro 10 de registros Nº 168.

Número

setecientos ochenta

[Handwritten flourish]

nº 728

Pedro Puig y Navarro, vecino de Casue, en representación de D. Mariano Saura y Balcells, vecino de Calaceite, propietario, mayor de edad, a. U. S. digo: Que en terreno común del pueblo de Cuevas de Portabubis, partida que llaman los Villares, lindante al N. con parcelera de Tomas Murriel y Francisco Pever y Tomas Marco, al Sur y Oeste con terreno común y al NE con la mina La Estrella, deya adquirida nueva pertenencia y número de Mineral de Arباحة con el nombre de Uetico y verifica la designación del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida el quinto mojón de la mina La Estrella, desde el se mediran en direccion N. 300 metros fijandose la 1.ª estaca, de la 1.ª a la 2.ª direccion S. Oeste. 300 Metros, de la 2.ª a la 3.ª direccion Sur 300 metros, de la 3.ª a la 4.ª direccion Este 300 metros de la 4.ª a la 1.ª direccion Norte. 200 metros quedando asi cerrado el rectangulo de las nuevas pertenencias pedidas. Por tanto!



A. U. S. suplica que habiendo por presentada esta solicitud de registro y obligandome a presentar la carta de pago que acompaño.



haber hecho el depósito prevenido dentro del plazo legal, se inicia de a este expediente la Instrucción de ley y Reglamento, a fin de que se le expida el correspondiente título de propiedad. Bien
gracia que no duda a la hora de V.S.

Quero 11 de Marzo de 1873

Don Puntero

Diligencia / Presentada en el día de hoy a las doce de la mañana no acompañando la carta de pago del depósito. El interesado exhibe y se le devuelve una cédula de empadronamiento, n.º 52 expedida en Quero el 2 de noviembre de 1872. Quero 11 de Marzo de 1873.

El Escriv. P. Matta
Agustín del Pozo

M. J. Gobernador Civil de la prov. de Aracó

Decreto / Quero 11 de Marzo de 1873.

Se admite la precedente solicitud de registro salvo mejor derecho: publíquese con su designación por medio de edictos en el Boletín Oficial, tabla de anuncios y pueblo donde radica la mina; requiriéndose al registrador para que cumpla cuanto previene la legislación de minas vigente, cuya observancia le incumba, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

El Gobernador,

Manueliano Trabal

Diligencia / En el propio día se copiaron para dichos tres puntos los edictos prevenidos en el decreto anterior de que certifico.

El Escriv. P. Matta
Agustín del Pozo

Notifica / En el día de la fecha notifiqué el decreto anterior a los Sres. Puntero Herasmanos, leyéndoleslo y dándole copia literal: se le requiere para el cumplimiento de la legislación del ramo y se le entrega el certificado salariable. Quero 12 de Marzo de 1873.

Don Puntero

El Escriv. P. Matta
Agustín del Pozo

al S. con la mina «La Esperanza», al Levante con el pueblo de La Rambla, y al P. con Cerrada del Enebral; y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el 4.º mojon de la mina «La Esperanza»; desde el se medirán al N. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en direccion E. 300 metros; de 2.ª á 3.ª en direccion S. 200 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion O. 600 metros; de la 4.ª á la 5.ª en direccion N. 300 metros; de 5.ª á la 1.ª en direccion E. 100 metros.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 11 de Marzo de 1873.—
El Gobernador, *Marceliano Isabal*.

Don Marceliano Isabal y Bada, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Mariano Sanz y Ballesteros, vecino de Calaceite y de ejercicio propietario, se ha registrado una mina de azabache con el nombre de «El Mico», sita en los villares, término de Cuevas de Portalrubio en esta provincia, tierras del comun de vecinos, que linda al N. con paridera de Tomás Burriel, Francisco Perez y Tomás Blasco, al S. y O. con terreno comun y de E. con mina «La Estrella»; y verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el 5.º mojon de la mina «La Estrella»; desde el se medirán en direccion N. 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en direccion O. 300 metros; de 2.ª á 3.ª en direccion S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion E. 300 metros; y de 4.ª á la 1.ª en direccion N. 300 metros.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 11 de Marzo de 1873.—
El Gobernador, *Marceliano Isabal*.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último, he declarado nulo el registro hecho en 13 de Febrero próximo pasado, por D. Lorenzo Jareño y Lagua, vecino de Gea, de doce pertenencias mineras de cobre y otros metales en terreno realengo del citado pueblo, y partida que llaman Valle de la fuente de La Casilla, y á que dió el título de «La Suerte». He declarado así mismo, franco y registrable el indicado terreno; y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Teruel 13 de Marzo de 1873.—
Marceliano Isabal.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último, he declarado nulo el registro hecho en 13 de Febrero

próximo pasado, por D. Lorenzo Jareño y Lagua, vecino de Gea, y partida llamada Valle de la fuente de La Casilla, y á que dió el título de «La Constancia». He declarado, así mismo, franco y registrable el indicado terreno; y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Teruel 13 de Marzo de 1873.—
Marceliano Isabal.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último, he declarado nulo el registro hecho en 22 de Febrero próximo pasado, por D. Juan Francisco Sancho y Rodrigo, vecino de Cuevas de Portalrubio, de doce pertenencias mineras de azabache en terreno realengo y de particulares del citado pueblo y partida que llaman La Dehesa, y á que dió el título de «La Triunfante». He declarado así mismo, franco y registrable el indicado terreno; y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Teruel 13 de Marzo de 1873.—
Marceliano Isabal.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último, he declarado nulo el registro hecho en 22 de Febrero próximo pasado, por D. Higinio Mateo é Iranzo de esta vecindad de doce pertenencias mineras de azabache en terreno realengo y de dominio particular del pueblo de Cuevas de Portalrubio, partida llamada el montecico, y á que dió el título de «La Pelaya». He declarado, así mismo, franco y registrable el indicado terreno; y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Teruel 11 de Marzo de 1873.—
Marceliano Isabal.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre último; he declarado nulo el registro hecho en 13 de Febrero próximo pasado, por D. José Egido y Bernés, vecino de Gea, de doce pertenencias mineras de cobre y otros metales en terreno realengo del citado pueblo, y partida llamada barranco del Mosquito, y á que dió el título de «La Memorable». He declarado, así mismo, franco y registrable el indicado terreno; y se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Teruel 13 de Marzo de 1873.—
Marceliano Isabal.

JUNTA PROVINCIAL de Sanidad.

En sesion de 10 del actual acordó la misma, anunciar vacantes las Subdelegaciones de Veterinaria y de la Facultad de Medicina del partido de Aliaga y la de Veterinaria del de Montalban; los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Gobierno civil, en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, acompañadas de los testimonios de sus títulos correspondientes y certificaciones de los servicios de su profesion, espedidas por el Secretario con el visto bueno del Alcalde de la localidad donde hayan prestado aquellos. Teruel 13 de Marzo de 1873.—El Goberna-

dor Presidente, *Marceliano Isabal*.
—El Secretario, Pedro Alloza.

COMISION PROVINCIAL de Teruel.

Montes.

Anuncio para la subasta de productos forestales.

Concedidos al pueblo de Nogueuelas, por el plan anual de 1872 á 1873, aprobado por la Superioridad, doscientos pinos maderables en su monte comun nombrado Pinar del pueblo, partidas Artiga del Chito y otras los cuales han sido marcados y tasados al respecto de cuatro y siete pesetas uno respectivamente por los empleados del ramo, designados por el Ingeniero Jefe; se anuncia la subasta de los mismos para el dia seis de Abril próximo á las doce de su mañana, la cual se celebrará en la casa Capitular del espresado pueblo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Teruel 7 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Nougés.

Concedidos al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por el plan anual de 1870 á 1873, aprobado por la Superioridad, trescientos cincuenta pinos maderables en su monte comun nombrado Pinar Grande, y partidas Umbria del barranco oscuro, del Corral, y Rocha Artesa, los cuales han sido marcados y tasados á 6 pesetas, y 6, 25 cada uno respectivamente por los empleados del ramo, designados por el Ingeniero Jefe; se anuncia la subasta de los mismos para el dia seis de Abril próximo á las doce de su mañana, la cual se celebrará en la casa Capitular del espresado pueblo con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él las personas que deseen tomar parte en la licitacion. Teruel 10 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Nougés.

Don Santiago Royo, Juez municipal de Hajar y Ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Fabian Moreno, natural y vecino de Alloza, de cincuenta y cuatro años de edad; y Aniceto Val, natural y vecino de Albalate del Arzobispo de veinte y seis años de edad, para que dentro del espresado término que empezará á contarse desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles una declaracion en causa contra los mismos, sobre rebelion en sentido carlista, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hajar á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

—Santiago Royo.—Por man
S. S.ª, Crispin Broquera.

En nombre de la Nacion: D. Landa y Ortiz, Juez de primera instancia de la villa de su partido.

Hace saber: Que en el espediente de egecucion de sentencia seguida contra Juan Millan rano, vecino de Cañizar, conde á este partido sobre de una manta, por S. E. Audiencia de Zaragoza con fecha de Noviembre del año mil ochocientos setenta y uno, se acordó providencia siguiente:

«Se aprueba el auto de declaracion de insolvencia de Juan dictado por el Juez de primera instancia de Montalban á vein de Octubre último en el espediente de apremio de costas de la sobre hurto.»

He ignorando el parador de Juan Millan he dispuesto el dia de hoy publicar en el Boletín oficial de la provincia para que le sirva de notificación. Dado en la villa de Aliaga de Marzo de mil ochocientos ta y tres.—Arturo Landa.—mandado, Mariano Alloza.

Don Juan Clemente Bernad, de primera instancia de Castellote y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á cuantos se con derecho á los bienes difuntos D. Ramon Barberán Dolores Jordan, vecinos que del pueblo de Molinos, para el término de treinta dias á desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á ded en forma legal en este Juzgado para que pasado sin verificar parará el perjuicio que haya Asi lo tengo acordado por pro cia de hoy en el espediente do por D. Juan Ramon Barberán Jordan, en solicitud de que al y sus hermanos se les declaro roderos abintestato de dichos padres.

Dado en Castellote á siete de Marzo de mil ochocientos ta y tres.—Juan C. Bernad.—D. S. S.ª, Joaquin Fuertes.

Don Juan Clemente Bernad, de primera instancia de Castellote y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Cabanes y Cid y María Gimeno Malco, vecinos que suaron de villa, para que en el impror término de treinta dias á desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducir el de que crean asistidos, en el espediente coado en este Juzgado en nombre de José Cabanes y Gimeno de licitud de que se le declare heredero de los nombrados José Cabanes y Cid y María Gimeno y Malco, pues que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellote á diez de Febrero de mil ochocientos ta y tres.—Juan C. Bernad.—D. S. O., Rafael Albesa.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

D. *Marceliano Zabala y Gada*, — — — Gobernador
de la misma.

HAGO saber: que por D. *Manzano Sanz y Ballesteros*, — ve-
cino de *Calaceite* — — y de ejercicio propietario — — —
se ha registrado — — — una mina de mineral *arabesque* con el nom-
bre de "*El Mico*" — — — sita en *los Villaves* — — — , término de
Cuernas de Portalrubio en esta provincia, tierras del *común de vecinos* —

que linda — — —
al N. con *frontera de Tomás Murriel, Francisco Perez*
y *Tomás Blanco*, al S. y O. con *terreno común*, y al E.
FÍGESE. con la mina "*La Estrella*"; — — — — —
El Alcalde,

an Ramon
y verifica la designacion del modo siguiente: *se tendra por punto de*
partida el quinto mojón de la mina "La Estrella"; desde
el se mediran en direccion N. 100 metros fijandose la 1.ª
estaca; de 1.ª a 2.ª en direccion O. 300 mt. de 2.ª a 3.ª
en direccion S. 300 mt.; de 3.ª a 4.ª en direccion E. 300
mts.; y de 4.ª a la 1.ª direccion N. 200 mt. — — —

el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en
esta capital, y en el pueblo del término en que se halla la mina, para que llegue
á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante
este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 11 de *Marzo* de 1873.

El Gobernador,

Marceliano Zabala

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de este *pueblo*

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado fijado al público por espacio de nueve
dias segun se previene en el oficio acompañatorio.

Cuernas de Portalrubio 28 de Marzo 1873

V.º B.º

EL ALCALDE,

Juan Ramon Marco

El Secretario,

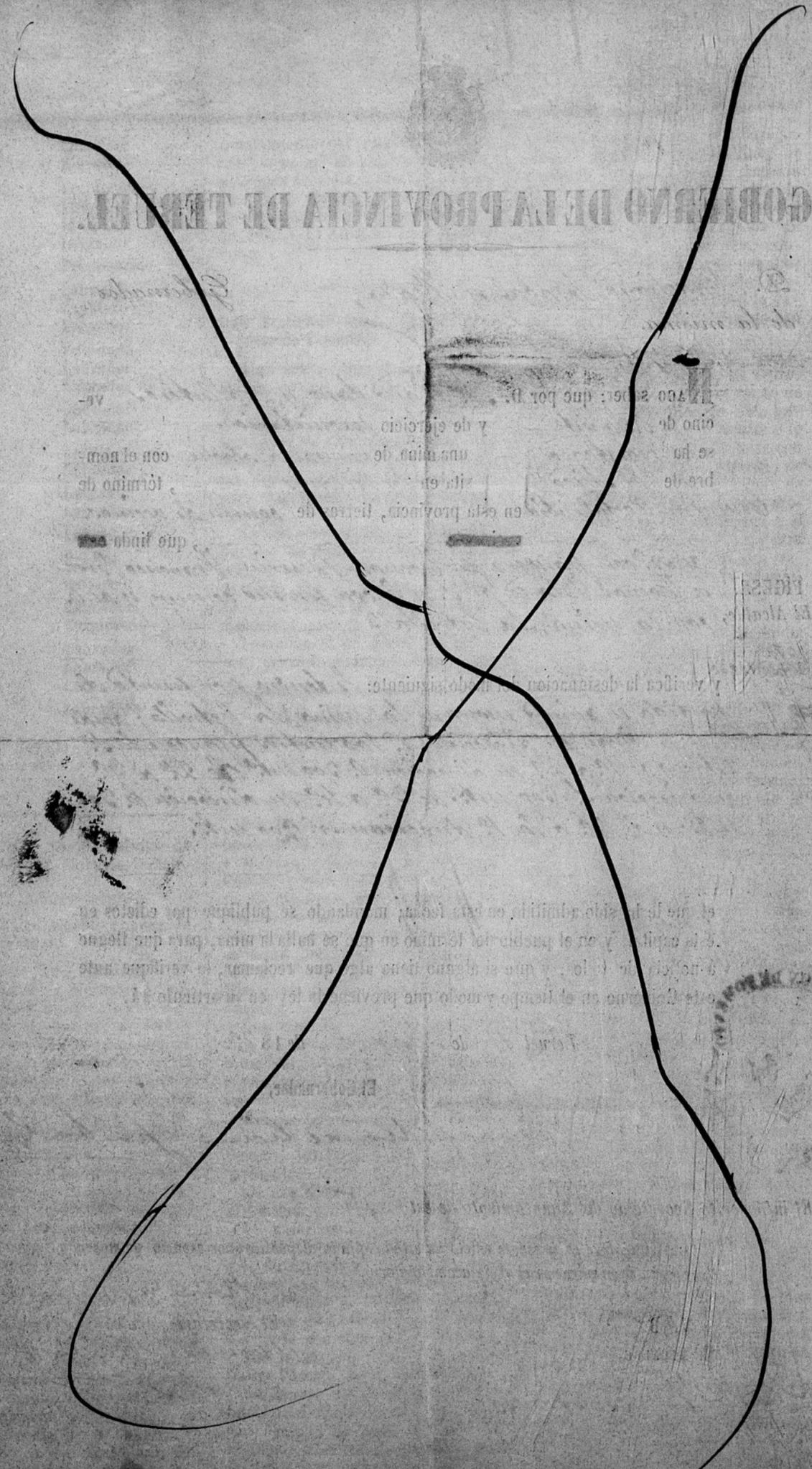
Pascual Amador



GOBIERNO DE ARAGON

los
Fort
Fort
Galv
Garg
Gud
Hinc
Jarg
Jorc
Mezo
guilar
Mira
Mon
Mont
nar
Palo
Pitar
Vila
con lo
zo de mil
187
Do
mi
gu
lri
esq
ofr
me
en
tre
no
les
to
se
Al
se
ser
de
est
tor
á
sig
m
op
p
c

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL

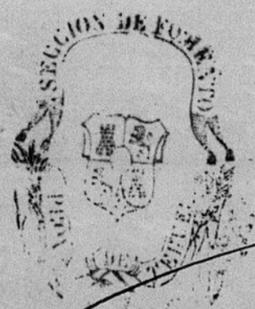


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don *Marciano Chabal y Peda* Gobernador
de la misma.

HAGO saber: que por D. *Mariano Lanza y Ballesteros* ve-
cino de *Calaceite* y de ejercicio *Propietario*
se ha registrado una mina de *Arabschu* con el nom-
bre de *St. Nicio* sita en *los Villars* término de
Huevas de Portaleu en esta provincia, tierras del comun de veci-
nos, que linda
al N. con *paradisa de Tomas Benit Francisco*
Perez y Tomas Blasco, al S. con *terreno co-*
mun y al E. con *mina La Estrella*;

y verifica la designacion del modo siguiente: se tendra por punto
de partida el 9.º mojón de la mina *La Estrella*
de donde se mediran en direccion N. 100 m.
fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en direccion
N. 200 m.; de 2.ª a 3.ª en direccion S. 200 m.;
de 3.ª a 4.ª en direccion E. 200 m.; y de 4.ª a
la 1.ª direccion N. 200 metros;



el que le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta
capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia
de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobier-
no en el tiempo y modo que previene la ley en su artículo 24.

Teruel 11 de *Marzo* de 1872

El Gobernador,

Chabal

Don



Nepólito Lopez y Pena, Jefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia,

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto al publico por el tiempo del Reglamento, en la tabla de anuncios de este Gobierno. Y para que conste lo anoto por la presente que firmo en Teruel a once de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

Nepólito Lopez

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 1.º

NÚMERO 107.

MINAS.

Sr. GOBERNADOR.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 11 de Marzo - de 1873.

Devuelvo á V. S. el presente oficio despues de haberle dado cumplimiento.

Cuenca de Portugalubio 15 de Marzo de 1873.

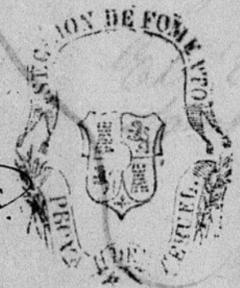
El Alcalde,

Juan Ramon Marco

El Gobernador,

Mariano Peral

Sr Alcalde de Cuenca de Portugalubio.



PASO á manos de V. un edicto publicando el registro - - - hecho por D. Mariano Sanz y Ballaseros, - - - vecino de Calaceite, de una mina de mineral arábache con el nombre de, "El Neco" el que espero se sirva mandar fijar en el parage público de costumbre de esa poblacion, para que si alguno tiene que reclamar, lo haga ante este Gobierno en los términos prevenidos por la ley del ramo; devolviéndome cumplimentado el presente oficio con el edicto, despues de haber estado fijado 9 dias al público, para que obre los efectos oportunos en el expediente de su referencia.

873. *Eugenio J. J. ... "El Neco" ...*

... ante al Genar ... certificado ... de 1873 ...

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
PERU.

Acta de demarcacion de la mina de azabache titulada El Rico
cuyo expediente tiene el número 740.

A tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres, yo
el ingeniero D. Severino Bello, acompañado del auxilias
facultativo D. Estanislao Romero, me constituí en el para
yo denominado los villares del termino municipal de Cue
bas de Portalrubio con objeto de practicar la demarcacion
de nueve pertenencias solicitadas para la mina El Rico.

Concurrieron al acto los testigos Juan Ramon Torres
vecino de Cuebas de Portalrubio y Manuel Martin que
lo es de Ceruel, Juan Francisco Andres en representa
cion del registrador y de la mina colindante nombrada
La Estrella y D. Gaspar Sanchez y Rodrigo, dueño de la
colindante titulada Florida Suerte, y estando todos pre
sentes procedí a verificar la demarcacion del modo si
guiente.

El punto de partida, que es el quinto mojón de la
demarcacion de la mina La Estrella, se relacionó por me
dio de dos visuales dirigidas desde el una al ángulo su
doeste del conal de Cortanga su direccion trescientos ein
cuenta y dos grados Nordeste y otra a la esquina Noro
este de la Ermita de San Pedro Martin su direccion dos
cientos noventa y un grados Nordeste.

A partir del referido punto se midieron cuaren
ta y siete metros en direccion Norte y se colocó la prime
ra estaca en la linea Sur de la demarcacion de Florida
Suerte; a trescientos metros de esta primera estaca en di
reccion Oeste se colocó la segunda en la misma linea Sur
de la citada Florida Suerte; a trescientos metros de la se
gunda en direccion Sur se colocó la tercera en el ban

cal de Gomez Blasos; á trescientos metros al este de él se colocó la cuarta en banca de Juan Francisco Sanchez á doscientos cincuenta y tres metros de esta en dirección Norte se llegó á la punta de partida quedándose así demarcadas, variando su designación, las nuevas pertenencias solicitadas con una superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados. La mina demarcada linda al Norte con la Florida Suerte en una extensión de trescientos metros; al Este con la mina La Estrella en una extensión de doscientos metros y por los demás rumbos con terreno franco.

Se varió sin tanto la designación de acuerdo con el interesado y sin perjuicio de tercero con el fin de evitar la superposición que de otro modo resultaría con la mina Florida Suerte.

La brújula con que se operó está dividida en trescientos sesenta grados á partir del Norte á la derecha.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna se extendió la presente cota que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. —

Juvenio Nieto

Estanislao Romero

Juan Francisco Sanchez

Pascual Sanchez

Juan Manuel Marco

Manuel Vazquez

Plano de demarcación de la mina

El Mico

Cuchas de Portalmuerto

mina de Escuel

Minas de un capitán

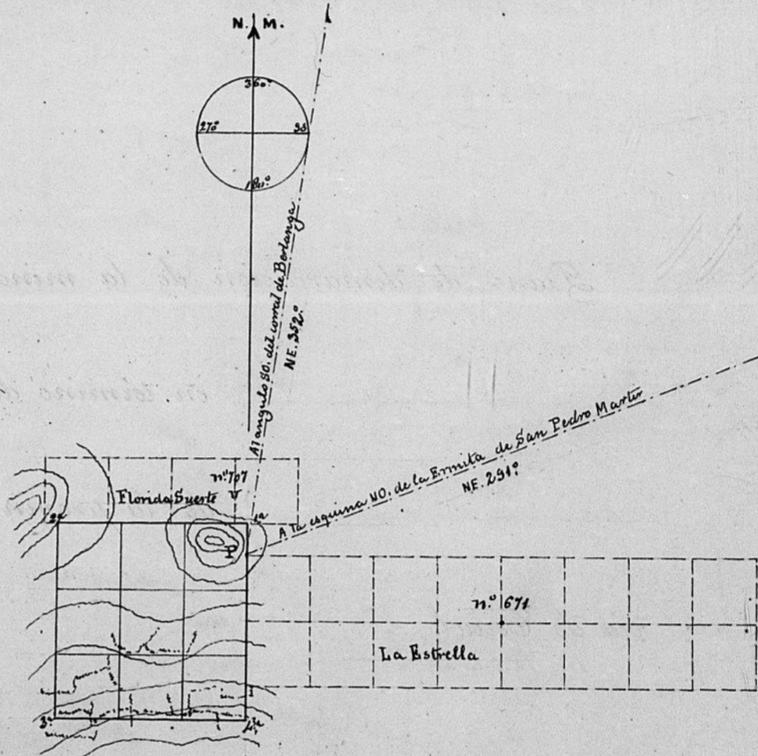
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Plano de demarcacion de la mina
El Neco en término de
Cuebas de Portarubio de la provin-
cia de Ceruel.

Número de su expediente. 740

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la mina de arabache titulada El Miso (n.º 710) sita en el paraje nombrado los villares término de Cuevas de Portalmurio



Explicacion

P - punto de partida

1.º... 4.º estacas

Escala de $\frac{1}{10000}$ metros

Portalmurio 7 de Junio de 1873.

El Suplicar facultativo

Estanislao Romero

Conforme
Luis Betto

PROVINCIA DE TERUEL.

APLICACION del plano de nueva pertenencia para la mina de arabache nombrada El Miso cuyo expediente tiene el n.º 710 sita en los villares término municipal de Cuevas de Portalmurio demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Mayo de 1873 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	DIRECCION.			LONGITUD en metros.
	Rumbos	Grados	" "	
Desde el punto de partida á ángulo N.O. del corral de Berlanga	N	352	" "	" "
De id. á la esquina N.O. de la Ermita de San Pedro Martir	N	291	" "	" "
De id. á				

Lineas de demarcacion.

	BRUJULA.		LONJITUD. Metros.	METROS cuadrados.	SITIOS de los mojones.	MINAS ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivo
	Rumbos.	Grados.				
Desde el punto de partida de la 1.ª estaca	N	360	17	9000	<p>El punto de partida es el quinto mojón de la demarcacion de la mina La Estrella. La brújula con que se operó está dividida en 360.º á partir del Norte á la derecha.</p>	<p>Al N. con la mina Florida Suerte n.º 707 en una estension de 300.º</p> <p>Al E. con la mina La Estrella n.º 677 en una estension de 300.º</p>
de 1.ª á 2.ª	O	90	300			
de 2.ª á 3.ª	S	180	300			
de 3.ª á 4.ª	E	270	300			
de 4.ª á P.º de part.	N	360	253			

Portalmurio 7 de Junio del 73.

Luis Betto

Diligencia / Quedo enterado por el encargado
del Negociado de Minas de la Seccion
de Fomento, de que del dia 2 al 7 de
Julio proximo, tendra lugar la denun-
ciacion de la mina "El Nido" con el
valor de ~~7000~~ de mil ochocientos
setenta y tres.

El C. Excmo. Sr. D.
Agustin del Pozo



Nº 5115959

Excmo. Y. J. Gobernador

Punter Hermanos, vecinos de esta
Ciudad, como apoderados de Don
Abrahan Ruiz y Ballesteros, vecino de
Catacote, a V. S. respetuosamente exponen:
que habiendo tenido lugar la demarcacion
de la mina (El Mico) sita en el
terreno de Cuernas de Tortatubco, acorru
panamos el adjunto papel de reintegro
para pago de portuancias y expedicion del
titulo por valor de cuarenta pesetas.

En tanto

el V. S. suplica se viva mandado lo no expedida
y entregada el titulo de propiedad de la men
cionada mina. Feruid 13 de Julio 1873

Punter Hermanos

Diligencia / Presentada en el dia de hoy con el papel
de reintegro que expone. Feruid quince de Julio de
mil ochocientos setenta y tres.

El Escrivano habido
Agustin del Pozo



Decreto / Fernel 4 de Agosto de 1873.

Por presentada con el papel de reintegro correspondiente a la mina "El Neco" y a la expedición del título; y resultando que este expediente se halla ajustado a las prescripciones legales del ramo, y que no se ha protestado ni reclamado contra la demarcación practicada, tengo en prestarle mi aprobación; y en uso de las facultades que me concede la Ley en su artículo 37, expido al interesado el correspondiente título de propiedad con arreglo a las Bases del Decreto de 24 de Diciembre de 1868 e instrucciones de la Superioridad, requiriéndome previamente dicho papel de reintegro y pasando el oportuno aviso a la Administración económica de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento y Circular del Ministerio de Hacienda de 14 de Noviembre de 1870.

El Gobernador,
Vicente Lopez

Notif. / En el día de la fecha notifiqué en debida forma la providencia anterior a los Sres. Puente Hermanos, leyéndola íntegramente y dándole copia literal de ella: quedó enterado y firma de que certifico. Fernel cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

Puente Hermanos
El Escriv. habido
Agustín del Poro

Decreto / Habiendo transcurrido un mes desde que se

notificó la anterior providencia sin que se haya reclamado contra ella, se declara ejecutoriada, y en su virtud lleve a debido efecto en todas sus partes.

Fernel 5 de Setiembre de 1873.

El Gobernador,
Vicente Lopez

Dilig. / Por la presente se hace constar que con esta fecha se pasa aviso a la Administración económica de la provincia, de que la mina "El Neco" se encuentra en condiciones de devengar el canon, consignando el día de la demarcación y el de la concesión, número de pertenencias y metros cuadrados de que se compone, así como también la sección a que corresponde, y los nombres y vecindad del concesionario y de su apoderado. Fernel cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

V.º P.º
El Gobernador,
Vicente Lopez
El Escriv. habido
Agustín del Poro

Notif. / En el día de la fecha notifiqué la providencia anterior a los Sres. Puente Hermanos, leyéndola íntegramente y dándole copia literal: se le entregó la parte superior del papel de reintegro quedando la inferior unida a continuación de este expediente, cuyo recibo firma de que certifico. Fernel seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

Puente Hermanos
El Escriv. habido
Agustín del Poro



DON

Ricardo Lopez y Lopez

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á *D. Mariano Sanz y Ballesteros*,
tuve á bien otorgarle la concesion de *la mina de azabache nombrada El Apica*
en término de *Puevas de Torta* de esta provincia, he venido en
resolver con fecha *cuatro de Agosto último* que se le expida el
presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de
Diciembre de 1868, de *unve* pertenencias que componen
noventa mil metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el
adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Severino Bello*
con arreglo á dichas Bases y ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de
4 de Marzo de 1868, fechado en *Montalbán* á *7* de *Julio*
de *1873* con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de veneficiar *la citada mina* conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.



GOBIERNO
DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

8.ª La de satisfacer por derechos de superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de la República á D. Mariano Gay y Gallanderos la propiedad de sucesos pertenecientes por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Gobernador civil,

= Mariano Lopez =
= Minuta =

Título á favor de D. Mariano Gay y Gallanderos
de propiedad de sucesos pertenencias de la mina de ayabache
nombrada El Molino
sita en término de Quevedos de Borja en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fóllo 5.º vuelto del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion.

Hipólito López
= Minuta =

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º

NÚMERO 682.

MINAS.

Se ha expedido á favor de *D. Mariano Sáenz y Ballesteros, vecino de Calacite*

el título de propiedad de la mina de azabache denomi-

nada *El Abico* sita en el punto llamado *Los Villares*

de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas en el mismo por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado autorizar á V. para que, por ante escribano si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á Don *Mariano Sáenz y Ballesteros*

ó á persona que legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empiezan en el dia de la fecha y concluyen en *vinco del noviembre siguiente*

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata el acto de la posesion, se dá con esta fecha orden al concesionario para que designe á V. seis dias antes, aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de que vá á darse posesion, el contenido

minuta popular
en la mina
siguiente deli
enminada el Avio
del aus rubico
del pueblo de
mi el Secvito
de se constituyo
el termino pu
to del perimetro
esta denominada
donon Valle
dicha mina
tudas y D. No
Nombre y

del presente pueblo, y habiendo manifestado el Sr. Alcaide que por orden del Sr. Gobernador de la Provincia superior como de 27 de octubre último habia sido comisionado para poner en posesion de la citada mina al Sr. D. Mariano Sáenz y Ballesteros su merced se da en lectura como lo fue por el Secretario del libro de propiedad de la provincia



de este oficio, dándoles copia de la demar-
de ella, que consta del plano unido al
de propiedad entregado al interesado y que
sentará con tal objeto.

V. un testimonio de ella con el fin de que en el
expediente de su razon instruido en este Gobierno
de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia espre-
sado anteriormente, sin que el concesionario pidie-
re la posesion de la mina, pondrá V. á continua-
cion de esta orden diligenciado que así lo acredite,
autorizado por V. y el escribano ó secretario de
Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia
deberá estenderse el dia cinco del indicado mes de
Noviembre precisamente, y remitirse al
siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 5
de Septiembre de 1873

El Gobernador,
= Ricardo Lopez =
= Minuta =

Estenderá V. acta de la posesion, y me remita

Alcalde constitucional de

Cuevas de Portabuz

del presente pueblo, y habiendo manifestado el Sr.
Alcalde que por orden del Sr. Gobernador de la Re-
publica Superior de Setiembre último habia
sido comisionado para poner en posesion de la es-
presa de mina el Sr. D. Mariano Sarracino
su merced le da lectura como lo tiene por
Sextorio del libro de propiedad de la propia

minuta popular
de la mina
siguiente: Dili-
genciada el Sr.
del año mil ochocientos
del pueblo de
mi el Sr. Secretario
de la constitucion
del termino ma-
del perimetro
de la denominada
de Honor Valle
de la mina
toda y D. D. Sarracino
de nombre y de



sol á aspirolo 9
do y algunas 22
Registe
-sigora eb olali

Como apoderados de Don Ma-
riano Saur y Ballesteros, vecinos
de Calaceite, declaramos haber recibido
en este dia el titulo de propiedad
expedido á su favor con esta fecha,
de la mina, "El Apico" de mineral
arabache, sita en el termino muni-
cipal de Cuevas de Portarubia. De-
claramos igualmente quedar exenta
dos de que dentro del termino de dos
meses que principia en este dia y
concluye en cinco de noviembre viniere
te, debemos presentarnos al Alcalde del
citado pueblo á recibir la posesion, á
cuya autoridad debo designar seis dias
antes, al menos aquel en que presen-
ta se me de la posesion, para que pue-
da citar y emplazar á los dueños de
las minas colindantes.

En el 5 de Setiembre de 1873.
Decretamos.

Ante Hermanos

amiento, pogrulos
min de la mina
siguiente. Deli-
denominada el Apico
del oro sulor
del pueblo de
una el Decreto
seth, se constituyo
del termino mu-
lio del perimetro
basta denominada
D. Ramon Vallés
dicha mina
tudat y D. Pto

Tambó el primero venio de La Plombo y
del presente pueblo, y habiendo manifestado el Sr.
Alcalde que por orden del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia superior cinco de Setiembre ultimo habia
sido comisionado para poner en posesion de la es-
perada mina el Sr. D. Mariano Saur, Brando
su merced le dio lectura como lo tiene por
Sextorio del titulo de propiedad de la propia



...do y algunos de
...Registe
...siqorq sb olali

...del día de Noviembre de
...mil ochocientos setenta y cuatro.
No obstante en este expediente,
a fin de evitar el inconveniente
de la falta o estorbo de la
de posesión, de la mina de que se
trata, pidiendo al Alcalde de
Cuevas de Portalmuerto que, a la
mayor brevedad posible, manifieste
si dicha mina de posesión
tuvo o no efecto dentro del término
legal, expresando en este último
para lo motivo que existiera para
no verificarse, según se cumplió
la orden de este Gobierno de 1.º de
Setiembre del año próximo pasado.
El Gobernador interino

Antonio Barral

Con

la misma fecha y en cumplimiento
al decreto que fue
cabe, se oficia al Alcalde de Cuevas
de Portalmuerto.

El Of. encargado
N.º J. Rodríguez
y Morales

...amientos populares
...min de la mina
...siguiente: Dili
denominada el Arroyo
del Oso mular de
del pueblo de
...mi el Decreto
...se constituyó
del término mu
...del perimetro
...denominada
D. Ramon Valls
...dicha mina
...tudo y D. P. P.

Tanto el primer vecino de La Rombló y
del presente pueblo, y habiendo manifestado el Sr.
Alcalde que por orden del Sr. Gobernador de la Ho-
...vino superior como de Setiembre último había
...comisionado para poner en posesión de la es-
...puerto mina al Sr. D. Mariano Saverio Bando-
...su merced se dio lectura como lo fue por el
...Sentencia del título de propiedad de la propia



201 à asyrola 9
do y alquino 9
Regista
-sigorq ob olat

De

D. Pascual Rubio Senor del Ayuntamiento popular
del pueblo de Cuevas de Botalombus.

Certifico: Que el auto de posesion de la mina
denominada el Nino es del tenor siguiente: Dili-
genio o auto de posesion de la mina denominada el Nino
Sueldio veinte y ocho de octubre del año mil ochocientos
cuentos setenta y tres el Sr. Alcalde del pueblo de
Cuevas de Botalombus, acompañado de mí el Secreto-
rio de Ayuntamiento del propio pueblo, se constituy-
ó en el sitio denominado los Cañados del terruño mu-
nicipal del mismo pueblo dentro del perímetro
demarcado para la mina de carbón denominada
el Nino concurriendo a este auto D. Ramon Vallés
apoderado por el concesionario de dicha mina
y como testigos D. Juan Francisco Tudós y D. Blas
Rubio el primero vecino de La Plombo y el
del presente pueblo, y habiendo manifestado el Sr.
Alcalde que por orden del Sr. Gobernador de la Ro-
vinia suferida cinco de Setiembre último había
sido comisionado para poner en posesion de la es-
puerda mina al Sr. D. Mariano Saura Brando
su merced le da lectura como lo tiene por
sentencia del título de propiedad de la propia



mina que ha sido expedido a favor del
cado D. Mariano — Por confecta cinco
de Setiembre ultimo, ante feyendo el Sr. Mel
tomo de la mina, al citado apoderado D. Rom
valle y mandado como dia alguno por
por el terreno, y colocarse en el sitio que a hon
pungua los labores lo cual creyó tambien
el interesado de los ante todos que le daba y
le dio posesion en feyendo de la expresada mina
para todos los efectos de la legislacion de rano, terminando
el acto sin protesta ni reclamacion alguna, de todo lo que
yo el Surtorio asistio como de que feyendo esta diligencia
todos los asistentes que sobre ha sido feyendo de
quedo feyendo — Juan Francisco — Mas Santos —
Pasual Santos Surtorio —

Fe cumpliendo a lo prebando por lo feyendo de rano
pudo la presente expedida por el Sr. Mel y celebrada con
esta celebrada en feyendo de Postalumbria a los dos
de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres.

Yo, Sr.
Sr. Mel
Gregorio

El Surtorio
Pasual Santos

Diligencia recibida en el dia de hoy. Feyendo seis de
Setiembre de mil ochocientos veinte y tres.
El Escribano
Agustini del Pozo

creto / Feyendo 6 de Setiembre de 1873.

Por recibida la precedente certificacion del
acto de toma de posesion de la mina nom
brada "El Neco" y habiendo tenido lugar di
cha posesion dentro del termino legal, insere la
expresada certificacion al expediente de su re
ferencia y feyendo las anotaciones convenientes.

El Delegado del Gefe

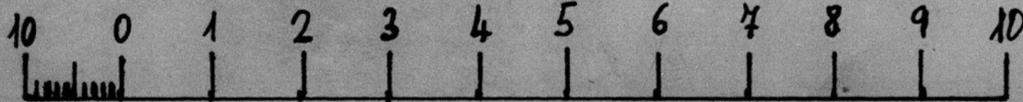
Benito Saurat



Gerona 30 de Abril 1865.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1865, y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia en comunicación de 12 de febrero último y toda vez que el dueño de la mina "El Nido" ~~numera~~ no ha satisfecho a la Hacienda lo que este adenda por canon de superficie, cuyo debito le fué reclamado en Circular publicada en el Boletín Oficial número 93, correspondiente al día 20 de febrero, declara nula esta resolución a la Delegación de Hacienda, para los efectos prevenidos en el artículo 23 de la referida ley.

El Gobernador,
M. Socías



Decreto Fermel 19 de Julio de 1888-

celebradas sin resultado las tres subastas que esta prevenido para la enajenacion de la mina "El Miso", se acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Diciembre de 1868, quedando cancelado este expediente y archivarlo.

El Gobernador.



[Handwritten signature]